



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL
N° 044-2018-GRLL/CR

Trujillo, 28 de junio del 2018.

APROBAR LAS LICENCIAS PRESENTADAS POR LOS CONSEJEROS REGIONALES POR LA PROVINCIA DE PATAZ, POR LA PROVINCIA DE PACASMAYO, POR LA PROVINCIA DE VIRU, POR LA PROVINCIA DE OTUZCO, CON EL FIN DE POSTULAR COMO CANDIDATOS PARA CONSEJEROS REGIONALES, EN LAS ELECCIONES REGIONALES AÑO 2018.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha jueves 28 de junio del 2018; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 031-2018-GRLL/CR-MEQM que contiene la solicitud de licencia presentada por el Consejero Regional por la Provincia de Pataz, señor **Manuel Espíritu Quijano Muñoz**, para postular como candidato para Consejero Regional por la Provincia de Trujillo, en las Elecciones Regionales 2018; el Oficio N° 075-2018-GRLL/CR-EMCG que contiene la solicitud de licencia presentada por el Consejero Regional por la Provincia de Pacasmayo, señor **Edwin Martín Castellanos García**, para postular como candidato para Consejero Regional por la Provincia de Pacasmayo, en las Elecciones Regionales 2018; el Oficio N° 051-2018-GRLL/CR-ERGF que contiene la solicitud de licencia presentada por el Consejero Regional por la Provincia de Viru, señor **Edgar Robinson García Flores**, para postular como candidato para Consejero Regional por la Provincia de Viru, en las Elecciones Regionales 2018; el Oficio N° 114-2018-GRLL/CR-OVZC que contiene la solicitud de licencia presentada por el Consejero Regional por la Provincia de Otuzco, señor **Omar Valdemar Zavaleta Cortijo**, para postular como candidato para Consejero Regional por la Provincia de Otuzco, en las Elecciones Regionales 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 31°, establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativas; remoción o revocación de autoridades y demandas de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad. La ley establece los mecanismos para garantizar la neutralidad estatal durante los procesos electorales y de participación ciudadana. Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos, concordante con en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en este sentido el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867 y sus modificatorias, prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadana o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM en su artículo primero, se establece convocar a elecciones regionales 2018 a los Gobernadores Regionales, Vicegobernadores Regionales, y Consejeros Regionales de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la república, para el día 07 de octubre del año 2018;

Que, mediante los derechos que tiene como ciudadano el consejero regional por la Provincia de Pataz, señor Manuel Espíritu Quijano Muñoz, el consejero regional por la Provincia de Pacasmayo, señor Edwin Martín Castellanos García, el consejero regional por la provincia de viru, señor Edgar Robinson García Flores, el consejero regional por la provincia de otuzco, señor Omar Valdemar Zavaleta Cortijo, a pesar de no establecerse ninguna exigencia legal como requisito, el presentar dicha licencia en su calidad de candidatos a consejeros



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



regionales; y, en virtud a los principios rectores en materia electoral de participación, igualdad, equidad, transparencia y neutralidad, evitando obtener alguna posición ventajosa ante los otros candidatos en razón a su investidura, los consejeros regionales antes referidos, consideraron conveniente presentar su solicitud de licencia para postular como candidatos para consejero regional;

Que, mediante el Oficio N° 031-2018-GRLL/CR-MEQM el Consejero Regional por la Provincia de Pataz, señor **Manuel Espíritu Quijano Muñoz**, solicita licencia para postular como candidato para Consejero Regional por la Provincia de Trujillo por el Movimiento Político Sumate en las elecciones Regionales 2018, el cual se hará efectivo desde el 07 de septiembre al 07 de octubre del 2018;

Que, mediante el Oficio N° 075-2018-GRLL/CR-EMCG el Consejero Regional por la Provincia de Pacasmayo, señor **Edwin Martin Castellanos García**, solicita licencia para postular como candidato para Consejero Regional por la Provincia de Pacasmayo por el Partido Político Alianza para el Progreso en las elecciones Regionales 2018, el cual se hará efectivo desde el 07 de septiembre al 07 de octubre del 2018;

Que, mediante el Oficio N° 051-2018-GRLL/CR-ERGF el Consejero Regional por la Provincia de Viru, señor **Edgar Robinson García Flores**, solicita licencia para postular como candidato para Consejero Regional por la Provincia de Viru, en las elecciones Regionales 2018, el cual se hará efectivo desde el 07 de septiembre al 07 de octubre del 2018;

Que, mediante el Oficio N° 114-2018-GRLL/CR-OVZC el Consejero Regional por la Provincia de Otuzco, señor **Omar Valdemar Zavaleta Cortijo**, solicita licencia para postular como candidato para Consejero Regional por la Provincia de Otuzco por el Movimiento Político Restauración Nacional en las elecciones Regionales 2018, el cual se hará efectivo desde el 07 de septiembre al 07 de octubre del 2018;

Que, por los argumentos antes expuestos, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad de fecha 28 de junio del 2018 se dio lectura a las cuatro licencias presentadas por los señores Consejeros Regionales; y, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27827 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR y demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **APROBÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Licencia presentada por el Consejero Regional por la Provincia de Pataz, señor **Manuel Espíritu Quijano Muñoz**, en el ejercicio de sus funciones en calidad de Consejero Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, desde el 07 de septiembre al 07 de octubre del 2018, con el fin de postular como candidato para Consejero Regional por la Provincia de Trujillo en las Elecciones Regionales año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Licencia presentada por el Consejero Regional por la Provincia de Pacasmayo, señor **Edwin Martin Castellanos García**, en el ejercicio de sus funciones en calidad de Consejero Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, desde el 07 de septiembre al 07 de octubre del 2018, con el fin de postular como candidato para Consejero Regional por la Provincia de Pacasmayo en las Elecciones Regionales año 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Licencia presentada por el Consejero Regional por la Provincia de Viru, señor **Edgar Robinson García Flores**, en el ejercicio de sus funciones en calidad de Consejero Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, desde el 07 de septiembre al 07 de octubre del 2018, con el fin de postular como candidato para Consejero Regional por la Provincia de Viru en las Elecciones Regionales año 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la Licencia presentada por el Consejero Regional por la Provincia de Otuzco, señor **Omar Valdemar Zavaleta Cortijo**, en el ejercicio de sus funciones en calidad de Consejero Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, desde el 07 de septiembre al 07 de octubre del 2018, con el fin de postular como candidato para Consejero Regional por la Provincia de Otuzco en las Elecciones Regionales año 2018.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad y al Jurado Nacional de Elecciones, el presente Acuerdo Regional de Consejo Regional, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. **FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO**
Presidente

Reg. Doc.: 04543088
Reg. Exp.: 03871664

